



Municipalidad de La Molina

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046 -2018**

La Molina, 09 FEB 2018

**EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO**, el Informe N° 023-2018-MDLM-GPPDI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por el cual se solicita la aprobación de la Primera Modificación Presupuestaria del año fiscal 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 094-2017 de fecha 14-12-2017 y su complementario aprobado con Acuerdo de Concejo N° 105-2017, de fecha 26-12-2017; se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018; en el marco de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y Ley N° 30693- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39°, numeral 39.1 del T.U.O. de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 se aprobó la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01, 025-2013-EF/50.01, 027-2014-EF/50.01, 026-2017-EF/50.01, 005-2018-EF/50.01 y 007-2018-EF/50.01; disponiéndose en el artículo 23°, numeral 23.4, que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan;

Que, en el artículo 40°, numeral 40.1 del T.U.O. de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1 de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se formalizan mediante Resolución del Titular del Pliego, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, con Informe N°008-2018-MDLM-GAF/SGCC de fecha 17 de Enero de 2018, la Subgerencia de Contabilidad y Costos informa de manera preliminar el Saldo de Balance al 31-12-2017, proveniente de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados/ Rubro 18. Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23°, numeral 23.2, literal b) de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General, procede cuando se trate de los recursos provenientes de





Saldo de Balance, por lo que evidenciándose en la fase de ejecución presupuestaria la necesidad de mayor financiamiento para la ejecución de actividades previstas en el Plan Operativo Institucional; con Informe N° 023-2018-MDL-GPPDI la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional propone, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de metas presupuestarias, la incorporación del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional, hasta por un importe de S/.779,121.00 (Setecientos Setenta y Nueve Mil, Ciento Veintiuno y 00/100 Soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados/ Rubro 18. Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, con Informe N° 023-2018-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que en la fase de la ejecución presupuestaria, se registran específicas del gasto, cuyas proyecciones muestran que serán deficitarias, así como específicas que generarían saldos de libre disponibilidad para la aplicación de habilitaciones y anulaciones presupuestarias respecto al monto aprobado en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA; por consiguiente, es factible efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las mismas que se sustentan en las Notas de Modificación Presupuestal, a nivel de actividades y proyectos, elaboradas y revisadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24° de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y modificatorias, se ha procedido a realizar modificaciones en el Nivel Funcional Programático hasta por un monto de **S/.2'449,658.00 (Dos Millones, Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil, Seiscientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles)**, proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos Determinados/ Rubro 08 Impuestos Municipales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 30693- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y modificatorias, entre otros; y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 43° y el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, mediante Crédito Suplementario, hasta por un monto de **S/.779,121.00 (Setecientos Setenta y Nueve Mil, Ciento Veintiuno y 00/100 Soles)**, proveniente de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados/ Rubro 18. Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR** las Modificaciones Presupuestarias del Pliego 1501-14 La Molina en el Nivel Funcional Programático hasta por un monto de **S/.2'449,658.00 (Dos Millones, Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil, Seiscientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles)**, proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos Determinados/ Rubro 08 Impuestos Municipales.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, las modificaciones presupuestarias efectuadas, las mismas que se encuentran sustentadas en el Anexo MP-01 "Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2018" y en el Anexo MP-02 "Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2018", de acuerdo a las "Notas de Modificación Presupuestal" emitidas durante el mes de Enero de 2018; como se detalla a continuación:





INGRESOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIA	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario/ Reducción de Marco	PIM I
00 RECURSOS ORDINARIOS	.....	524,272	0	0		524,272
07 FONCOMUN	1.4	3,454,623	0	0		3,454,623
	1.5					0
	1.9	188,605	0	0		188,605
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1.1	67,665,234	0	0		67,665,234
	1.5					0
	1.9	273,378	0	0		273,378
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1.1	4,383,990	0	0		4,383,990
	1.2	10,492				10,492
	1.3	51,339,964	0	0		51,339,964
	1.5	1,892,980	0	0		1,892,980
	1.6					0
	1.9	438,895				438,895
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1.9					0
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1.4	54,117	0	0		54,117
	1.5					0
	1.9		0	0	779,121	779,121
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	1.8		0	0		0
<b>TOTAL</b>		<b>130,226,550</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>779,121</b>	<b>131,005,671</b>

GASTOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIA	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario/ Reducción de Marco	PIM I
00 RECURSOS ORDINARIOS	2.2	524,272				524,272
	2.3					0
	2.4					0
	2.6					0
07 FONCOMUN	2.3					0
	2.6	3,643,228				3,643,228
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2.1	16,934,404				16,934,404
	2.2	1,636,594				1,636,594
	2.3	43,935,669	1,717,264	1,916,802		43,736,131
	2.4	161,080				161,080
	2.5	570,000	13,508	0		583,508
	2.6	4,357,635	186,030	0		4,543,665
	2.8	343,230				343,230
	2.1	469,356				469,356
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.2					0
	2.3	57,596,965	107,237	532,856		57,171,346
	2.4					0
	2.5					0
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.6	0	425,619			425,619
	2.2					0
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPAC.	2.2				779,121	779,121
	2.3					0
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	2.6	54,117				54,117
	2.6					0
<b>TOTAL</b>		<b>130,226,550</b>	<b>2,449,658</b>	<b>2,449,658</b>	<b>779,121</b>	<b>131,005,671</b>



Municipalidad de La Molina

046

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR,** las Notas de Modificación Presupuestal N° 001, 005, 006, 007, 008, 010, 011, 012, 014; del 015 al 025; 027, 028, 029, 031, 032, 033, 034, 038, 045 y 067; emitidas en el mes de Enero de 2018; planteadas en el Nivel Institucional y Funcional Programático por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remita copia certificada de la presente Resolución y Anexos a los organismos públicos pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
ALCALDE